



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2013-00004-00
DEMANDANTE: EDGAR GONZÁLO VELÁSQUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – ARMADA NACIONAL

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **18 de mayo de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendarada el **10 de junio de 2015**, que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2013-00488-00
DEMANDANTE: ANA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS
MORENO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETERÍA DE
EDUCACIÓN.

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **4 de mayo de 2017** por el cual se revocó la sentencia calendada el **3 de octubre de 2014**, que accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar negó las pretensiones.

Por Secretaria déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2013-00543-00
DEMANDANTE: NUBIA MARLEN BAQUERO GARCÍA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– U.G.P.P.

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **2 de marzo de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendada el **9 de septiembre de 2014**, que accedió a las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

2. Por Secretaría, si la parte demandante lo solicita, expídase la copia auténtica de la sentencia, dentro de las diligencias de la referencia con los requisitos y constancias que señala el artículo 114 del Código General del Proceso.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2013-00833-00
DEMANDANTE: MARÍA ANTONIA PIÑEROS ZAMBRANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **17 de agosto de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendada el **18 de marzo de 2016**, que accedió a las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

2. Por Secretaría, si la parte demandante lo solicita, expídase la copia auténtica de la sentencia, dentro de las diligencias de la referencia con los requisitos y constancias que señala el artículo 114 del Código General del Proceso.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00020-00
DEMANDANTE: BLANCA MARINA GARNICA CORTÉS
DEMANDADO: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **1º de junio de 2017** por el cual se confirmó parcialmente la sentencia calendada el **7 de julio de 2016**, que accedió a las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

2. Por Secretaría, si la parte demandante lo solicita, expídase la copia auténtica de la sentencia, dentro de las diligencias de la referencia con los requisitos y constancias que señala el artículo 114 del Código General del Proceso.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00039-00
DEMANDANTE: LUIS DANIEL BLANCO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **5 de julio de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendada el **9 de diciembre de 2015**, que negó las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00061-00
DEMANDANTE: MARLENI GARCÍA SAAVEDRA
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **31 de agosto de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendarada el **22 de octubre de 2015**, que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00123-00
DEMANDANTE: BLANCA LILIA ÁLVAREZ DE BELTRÁN
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **1º de junio de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendarada el **1º de febrero de 2016**, que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00527-00
DEMANDANTE: ISABEL MEDINA CÁCERES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **17 de agosto de 2017** por el cual se confirmó la sentencia calendada el **30 de junio de 2016**, que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00022-00
DEMANDANTE: LAUREANO ENRIQUE ARÉVALO QUIRAMA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$1.154.731**, a favor del demandante **LAUREANO ENRIQUE ARÉVALO QUIRAMA** y a cargo de la **entidad demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00248-00
DEMANDANTE: **ROSALBA VILLA CORTÉS**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2015-00784-00
DEMANDANTE: GLORIA STELLA LARA CABALLERO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– U.G.P.P.

De conformidad con el **artículo 443** del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, propuestas en el escrito de contestación de demanda visible a **folios 157 a 163** del expediente de la referencia, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconócese al Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública N° 1723 (fols. 164 y 165).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00860-00
DEMANDANTE: GEMMA YANGUMA MARTÍNEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL – CASUR.

En virtud del documento radicado en la Oficina de Apoyo para estos Juzgados el 21 de noviembre de 2017, visible a folio 422 del expediente, por el apoderado de la parte vinculada, en el cual se informa de la audiencia inicial convocada por el Tribunal Administrativo de Córdoba, razón por la cual se fijará nueva fecha.

De conformidad con el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Fijese el **seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho y treinta la mañana (8:30 A.M.)** para la celebración de la audiencia de conciliación consagrada en dicho artículo.

La asistencia a esta audiencia será de carácter obligatorio, so pena de declararse desierto el recurso por la inasistencia del apelante.

Por secretaría citese oportunamente a las partes y notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público.

El apoderado de la parte vinculada deberá acreditar al Despacho la comparecencia a la audiencia inicial anteriormente mencionada, allegando la copia del acta de dicha audiencia, celebrada ante el Tribunal de Córdoba, so pena de no tener en cuenta la excusa presentada visible a folio 422 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre 2017 a las
08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2016-00310-00
DEMANDANTE: JOSE LEONEL GUIRAL RUÍZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– U.G.P.P.

De conformidad con el **artículo 443** del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, propuestas en el escrito de contestación de demanda visible a **folios 121 a 128** del expediente de la referencia, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconócese al Doctor **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública N° 1723 (fols. 129 y 130).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00012-00
DEMANDANTE: EIBER TRESPALACIOS RÍOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y continuar con el procedimiento respectivo se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00013-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL NEMPEQUE CÁRDENAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y continuar con el procedimiento respectivo se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00046-00
DEMANDANTE: HERNÁN BLADIMIR BOLAÑOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y continuar con el procedimiento respectivo se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M.)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00123-00
DEMANDANTE: **RAMIRO PÉREZ SISA**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **LUISA XIMENA HERNÁNDEZ PARRA** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 60**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00136-00
DEMANDANTE: **EDILMA HERNÁNDEZ ZAMORA**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00138-00
DEMANDANTE: **PABLO CAMPIÑO BAGUI**
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017, a las tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 2, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctor **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 64**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00145-00
DEMANDANTE: **NORBey ROMERO CARDOSO**
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES – CREMIL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017**, a las **nueve de la mañana (9:00 A.M)**, Sala de Audiencias **Nº 16**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **OSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ SERRANO** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 50**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00164-00
DEMANDANTE: **CÉSAR ANDRÉS CHANTRE BANGUERO**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **INDIRA CAMILA RUSSI RODRÍGUEZ** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 50**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00167-00
DEMANDANTE: **JOSEFA CRISTINA SÁNCHEZ GÓMEZ**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **doce del medio día (12:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 2, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00168-00
DEMANDANTE: **RODOLFO PALMA PENÁGOS**
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES – CREMIL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **once de la mañana (11:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 2, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **CARLOS ALBERTO GUZMÁN ESTRELLA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 51)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00183-00
DEMANDANTE: **MARÍA FERNANDA MORENO SUATERNA**
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR E.S.E.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias **N° 16**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **BLANCA FLOR MANRIQUE** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 77**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00185-00
DEMANDANTE: **ARTURO GAITÁN CASTILLO**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00189-00
DEMANDANTE: **HAYDEE DEL CARMEN SIERRA**
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias **N° 2**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctor **RICARDO ESCUDERO TORRES** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 302**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00191-00
DEMANDANTE: **EDILBERTO PANCHE VELASCO**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 4, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **GERMÁN LEONIDAS OJEDA MORENO** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 33**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-**2017-00198-00**
DEMANDANTE: **ROSA ERMIDA RAMOS PERILLA**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M)**, Sala de Audiencias **Nº 2**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 40**)

Reconócese a la Doctora **DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ** como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 41**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00200-00
DEMANDANTE: **BLANCA NELLY LÓPEZ CARO**
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017, a las tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 16, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **HÉCTOR JAVIER ÁVILA CAICA** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 70)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00212-00
DEMANDANTE: **DANIEL ZABALETA RAMÍREZ**
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 2, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctor **FREY ARROYO SANTAMARÍA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 43**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00213-00
DEMANDANTE: **FERNEY SANABRIA ROJAS**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017, a las doce del medio día (12:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 16, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **ANGELICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 106**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00216-00
DEMANDANTE: **ENRIQUE WALTER RAGANELLI**
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-
U.G.G.P.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **ocho de la mañana (8:00 A.M)**, Sala de Audiencias **Nº 4**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **JOSE FERNANDO TORRES PEÑUELA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública Nº 3054 del 22 de octubre de 2013 (**fol. 36 y 37**)

Reconócese al Doctor **JOHN EDISON VALDÉS PRADA** como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 35**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00217-00
DEMANDANTE: **RODRIGO ATEHORTUA SANTAMARÍA**
DEMANDADO: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017**, a las **diez de la mañana (10:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 16, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **RAMIRO MESA VÉLEZ** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 119**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00220-00
DEMANDANTE: **JOSE VICENTE VILLAMIZAR ARIAS**
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES – CREMIL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **diez de la mañana (10:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 2, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **JEFERSON PUENTES TORRES** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos **(fol. 56)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00223-00
DEMANDANTE: **GLORIA TEODORA NEIRA DE YANINE**
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES – CREMIL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **7 de diciembre de 2017**, a las **diez de la mañana (10:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° **2**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **RICARDO MAURICIO BARON RAMÍREZ** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 63**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00228-00
DEMANDANTE: **ELSA VIVIANA VELANDIA ROCHA**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **5 de diciembre de 2017**, a las **cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° **4**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **NELLY DÍAZ BONILLA** como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos en la sustitución del poder (fol. 32)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00229-00
DEMANDANTE: **ALEXANDER RUÍZ GONZÁLEZ**
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017, a las once de la mañana (11:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 16, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **ALAIN STEVEN JAIMES ROJAS** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 120)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-**2017-00231-00**
DEMANDANTE: **ARMANDO RUNZA OCTAVIO**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Para que tenga lugar la de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de diciembre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M)**, Sala de Audiencias **Nº 16**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 91**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00271-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PALACIOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

La Secretaría del Despacho, mediante informe del **17 de noviembre** del presente año, contenido y visible a **folio 28** del expediente, manifiesta: "... En la fecha pasan al Despacho las presentes diligencias".

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad"

(Negritas y subrayado fuera de texto)

De conformidad con la disposición antes transcrita, se configura el desistimiento de la demanda cuando, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el auto que ordena el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda para el pago de los gastos ordinarios del proceso, dicho pago no se acredita.

En el presente caso se constata, que la decisión por la cual se dispuso admitir la demanda fue proferida el **1° de septiembre de 2017** (fol. 24 y 24 vlto.) notificada a las partes por estado electrónico del **4 de septiembre de 2017** (fol. 24 vlto.)

En dicho auto admisorio se ordenó a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación (**que se surtió legalmente en estado electrónico del 4 de septiembre 2017**), consignara los gastos ordinarios del proceso.

Transcurridos los treinta (30) días señalados en el inciso 1° del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, mediante auto del **20 de octubre de 2017**, se requirió a la parte demandante para que diera inmediato cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y realizara el pago de los gastos ordinarios del proceso.

A partir de ésta fecha, (treinta días después de la notificación en estado a la parte demandante del auto admisorio de la demanda y en el que se le concedía el término para que efectuara el pago de los gastos ordinarios del proceso), hasta el momento de producirse el auto que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda y el informe ya aludido (**17 de noviembre de 2017**), transcurrieron más de cuarenta y cinco (45) días, sin que la parte demandante haya cubierto las expensas legales o gastos del proceso ordenados, ni hecho gestión alguna para que tenga cabal cumplimiento el auto que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda.

Al tenor de la norma citada anteriormente, el término para efectos del desistimiento tácito, se cuenta para el caso concreto en el mejor de los casos, a partir de la notificación en estado del proveído que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda y que concedió el término para el pago de los gastos ordinarios del proceso (15 días más), de donde se desprende claramente, que ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento de la demanda en el caso en estudio, y, así debe declararse.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que en el presente asunto ha operado la figura jurídica del **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**.

2. En firme éste auto, archívese el expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00290-00
DEMANDANTE RUBEN DARÍO PEÑA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Por Secretaría continúese con los términos dados en el auto admisorio de la demanda, en virtud del pago de los gastos realizados por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNAN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00371-00
DEMANDANTE: MARÍA CONSTANZA DEL ROSARIO
RODRÍGUEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR E.S.E.

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevengase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00396-00
DEMANDANTE: MANUEL JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Ministro de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Ministerio de Educación Nacional, a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese a la Doctora **NELLY DÍAZ BONILLA** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fols. 1 y 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am.





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00398-00
DEMANDANTE: ANA EUGENIA BOLAÑO GÓMEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – U.G.P.P.

Se puede establecer de los diversos documentos allegados al expediente de la referencia, especialmente del Certificado laboral proferido por el hospital Santander Herrera visible a **folio 34**, del expediente de la referencia, que la **demandante ANA EUGENIA BOLAÑO GÓMEZ** le figura como último lugar geográfico en el que labora, **el Municipio de Pivijay - Magdalena**.

Conforme al numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la ley asigna el conocimiento del asunto al Juzgado Administrativo del lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la **demandante** tiene como último lugar geográfico en el que prestó sus servicios el **Municipio de Pivijay - Magdalena** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, y de conformidad al **artículo 1° numeral 17° del Acuerdo 3321** de febrero 9 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se dispone el envío del expediente y sus anexos al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Santa Marta** quien tiene competencia territorial en el citado Municipio para conocer del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Envíese el presente proceso por competencia al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Santa Marta** conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría hágase las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00403-00
DEMANDANTE: HECTOR CASTILLO VELASQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Al estudiar la demanda se encuentra que no se dio cumplimiento a lo señalado en el **numeral 2º del artículo 161, numeral 5º del artículo 162, en el numeral 1º del artículo 166, en armonía con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 163 de la Ley 1437 de 2011**. Para tales efectos se debe allegar al presente expediente, la copia de los actos acusados, es decir **el Acto que resolvió el recurso de apelación en contra de la Resolución N° GNR 331945 del 2 de diciembre de 2013**, toda vez que con el mismo se entiende agotada la vía gubernativa. **Es decir, se debe acreditar la interposición del recurso de apelación en contra del acto administrativo referido.**

En consecuencia de lo anterior se dispone que el actor subsane los defectos señalados en el **término de diez (10) días**, de conformidad con lo prescrito por el **artículo 170 de la Ley 1437 de 2011** y so pena de darle aplicación al **numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011**.

Reconócese al Doctor **CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017 a las
08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO N°: 11001-33-35-019-2017-00404-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIAN RIVAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Al estudiar la demanda se encuentra, que no se allegó poder original para actuar dentro del presente proceso de la referencia y así dar curso a la respectiva demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

Así las cosas, se hace indispensable que se allegue poder original en que se subsane los defectos anotados en el párrafo anterior, de conformidad con lo señalado en el **artículo 74 del Código General del Proceso** por lo que deberá aportarse poder original debidamente conferido, en que conste correctamente los actos a demandar y demás requisitos exigidos por el Código de General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior se dispone que el actor subsane los defectos señalados en el **término de diez (10) días**, de conformidad con lo prescrito por el **artículo 170 de la Ley 1437 de 2011** y so pena de darle aplicación al **numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 N° 43 - 91 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-35-019-2017-00405-00
Demandante: BLANCA RUTH LOBERA GUZMÁN
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

IMPEDIMENTO

BLANCA RUTH LOBERA GUZMÁN, actuando por intermedio de apoderado, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, que dirige contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, solicitando:

LAS PETICIONES

La demandante formula las siguientes pretensiones:

Primera.

Inaplicar parcialmente para el caso concreto de mi mandante, el Decreto 383 de 2013 en su artículo 1° específicamente en lo atinente a la parte que expresa que la "Bonificación Judicial allí establecida, constituye factor salarial únicamente para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por resultar contrario a la Constitución al parágrafo del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992 y al Convenio OIT 095.

Segunda.

Que se declare la nulidad de la Resolución 2700 del 3 de Marzo de 2016 mediante la cual la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, resolvió negar carácter salarial y prestacional a la bonificación establecida en el Decreto 0383 del 06 de Marzo de 2013 Modificado con el Decreto 1269 del 9 de Junio de 2015 negando el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales que haya sido pagadas, sin

tomar factor salarial la Bonificación Judicial antes referida, tales como: a) La prima de navidad, b) La prima Semestral, c) La prima de productividad, d) vacaciones, e) prima de vacaciones, f) La bonificación por servicios, g) cesantías e intereses a las cesantías y demás emolumentos que por constitución y la Ley correspondan a él (la) doctor (a) **BLANCA RUTH LOVERA GUZMAN**.

Tercera.

Que como consecuencia de la pretensión primera y segunda se ordene a la entidad demandada a reconocer carácter salarial y prestacional la Bonificación Judicial establecida en el Decreto 0383 del 06 de Marzo de 2013 Modificado con el Decreto 1269 del 9 de Junio de 2015.

Cuarta.

Que como consecuencia de las pretensiones primera y segunda se ordene a la entidad demandada reliquidar y pagar a partir del 01 de enero de 2013, fecha en que empezó a regir el Decreto 0383 del 06 de Marzo de 2013 modificado con el Decreto 1269 del 9 de Junio de 2015, las prestaciones sociales que hayan sido pagadas sin tomar en cuenta, con carácter salarial y prestacional la bonificación judicial, creada por los mencionados decretos, como lo son: a) La prima de navidad, b) La prima semestral, c) La prima de productividad, d) vacaciones, e) prima de vacaciones, f) La bonificación por servicios, g) cesantías e intereses a las cesantías y demás emolumentos que por constitución y la Ley correspondan.

Quinto.

Que se ordene a la entidad demandada indexar todos los valores reliquidados desde el momento de su exigibilidad hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que ponga término al proceso.

Sexta.

Que se ordene a la entidad demandada al reconocimiento y pago de los intereses moratorios establecidos en el artículo 192 del CPCA, en armonía con el 195 ibidem.

Séptima.

Que se condene en costas del proceso a la entidad demanda. (fols. 18 y 18 vltó.).

La causal contemplada en el **numeral 1º del artículo 141** del Código General del Proceso, hace mención interés directo o indirecto que pueda tener el juzgador en el resultado del proceso.

Observa el Despacho, que la demandante pretende la reliquidación de las prestaciones, con la inclusión de la **Bonificación Judicial** como factor salarial para su liquidación, es decir, que el objeto de la acción impetrada, en el fondo es el de ordenar a la entidad accionada que reliquide sus prestaciones,

teniendo en cuenta como factor salarial, entre otros, la **Bonificación Judicial**, situación que en principio sería aplicable a todos los funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público que la causen, incluyendo a los Jueces, en la medida que se reclame el derecho individualmente; es decir, obtener el reajuste de las cesantías y demás prestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 383 de 2013, razón por la cual es procedente la declaratoria de impedimento.

Corolario con lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en auto del 18 de marzo de 2013, M.P. **AMPARO OVIEDO PINTO**, al estudiar un tema similar al que nos ocupa, señaló:

“Así las cosas, examinadas las disposiciones citadas anteriormente, la Sala estima fundado el impedimento para conocer del presente asunto, ya que de conocerse la reliquidación de las prestaciones con la prima especial de servicios del 30%, se abre la posibilidad de que los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, pueden solicitar a la administración su pago, y eventualmente, acudir a la jurisdicción con fundamento en los antecedentes normativos y jurisprudenciales de casos como el estudiado, luego entonces, se repite, esta decisión judicial es de interés directo para todos los Jueces Administrativos.

En consecuencia, se debe declarar fundado el impedimento manifestado por la señora Jueza Séptima Administrativa de Bogotá, que a su vez comprende a todos los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar, se dispondrá que por la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se designe un conjuer para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 131 del CPACA.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto, resulta evidente que el suscrito Juez, tiene interés directo en la decisión que se pueda adoptar y por lo tanto me encuentro impedido por encontrarme incurso en la causal indicada en este proveído.

Ante el criterio unificado de la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el precedente que se viene de transcribir, en procura de materializar los principios de economía y celeridad procesal, así como el de juez natural, al considerar que tanto el suscrito como los demás Jueces Administrativos del Circuito Bogotá, nos encontramos impedidos para conocer el asunto objeto de la presente litis, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto por el **numeral 2 del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011** y para el efecto se remitirá el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

Así las cosas, los Jueces Administrativos del Circuito de Bogotá, los nuevos criterios en materia de procedimiento de impedimentos, contenidos en la decisión de Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del 25 de julio de 2011, y con el propósito de garantizar los principios de economía, celeridad procesal y de juez natural, se remitirá el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de que si lo estima procedente, designe conjuez para el conocimiento del presente asunto.

Por lo anterior, el suscrito Juez **SE DECLARA IMPEDIDO** para conocer de la presente demanda por asistir interés directo en las resultas del proceso (**causal 1ª – art. 141 Código General del Proceso**).

POR SECRETARÍA, REMITIR el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para lo que estime procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de
2017, a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00413-00
DEMANDANTE: GERMÁN VÉLEZ GARZÓN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– U.G.P.P.

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Director General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor **JOSE ARMANDO RONDÓN REYES** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 24 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO N°: 11001-33-35-019-2017-00414-00
DEMANDANTE: ANGELA ISABEL QUIROGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Al estudiar la demanda se encuentra, que no se allegó poder original para actuar dentro del presente proceso de la referencia, ni en expediente original ni en sus copias y así dar curso a la respectiva demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

Así las cosas, se hace indispensable que se allegue poder original en que se subsane los defectos anotados en el párrafo anterior, de conformidad con lo señalado en el **artículo 74 del Código General del Proceso** por lo que deberá aportarse poder original debidamente conferido, en que conste correctamente los actos a demandar y demás requisitos exigidos por el Código de General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior se dispone que el actor subsane los defectos señalados en el **término de diez (10) días**, de conformidad con lo prescrito por el **artículo 170 de la Ley 1437 de 2011** y so pena de darle aplicación al **numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00416-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA TOVAR MÉNDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Al estudiar la demanda se encuentra que no se dio cumplimiento a lo señalado en el **numeral 2° del artículo 161, numeral 5° del artículo 162, en el numeral 1° del artículo 166, en armonía con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 163 de la Ley 1437 de 2011**. Para tales efectos se debe allegar al presente expediente, la copia de los actos acusados, es decir **el Acto que resolvió el recurso de apelación en contra de la Resolución N° GNR 34939 del 7 de diciembre de 2013**, toda vez que con el mismo se entiende agotada la vía gubernativa. **Es decir, se debe acreditar la interposición del recurso de apelación en contra del acto administrativo referido.**

En consecuencia de lo anterior se dispone que el actor subsane los defectos señalados en **el término de diez (10) días**, de conformidad con lo prescrito por el **artículo 170 de la Ley 1437 de 2011** y so pena de darle aplicación al **numeral 2° del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011**.

Reconócese al Doctor **JAIME CÁCERES MEDINA** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre de 2017 a las
08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00418-00
DEMANDANTE: CARLOTA ESCOBAR ECHEVERRI
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor GLORIA IDALID MONCADA TOVAR como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 27 de noviembre 2017
a las 08:00 am

